

**Honorable Concejo Deliberante**

---

SALLIQUELO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2.010.

CONSIDERANDO:

Que existe la posibilidad de la implementación de un nuevo sistema de micro-créditos locales a partir de la afectación del recupero de los subsidios otorgados oportunamente en el Distrito,

Que resulta necesario a los efectos de implementar esta nueva operatoria establecer las condiciones que deberán reunir los eventuales nuevos beneficiarios con el objeto de acceder al mismo,

Que a los fines de disponer a los fondos recuperados, es indispensable la intervención de este Honorable Cuerpo Deliberativo

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos recuperados en el marco del Convenio oportunamente suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (el cual fuera aprobado mediante SPSyDH n° 837 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Decreto Municipal n° 179/06), con el objeto de destinarlos a futuros micro-créditos a quienes cumplan las condiciones establecidas en la presente.-----

**ARTICULO 2º**.- Los fondos podrán ser otorgados a los eventuales beneficiarios en carácter de préstamo reintegrable, con el objeto de destinarlos a financiar activo o capital de trabajo en proyectos o emprendimientos productivos o de servicios, individuales o asociativos sustentables en el tiempo, con capacidad de generar excedentes y atender los servicios de la deuda del préstamo.-----

**ARTICULO 3º**.- Condiciones generales: 1) Podrán acceder al Programa únicamente aquellos que posean residencia en el Distrito de Salliqueló, durante los últimos dos años, 2) El monto mínimo a otorgar será de \$ 500,00 y el monto máximo de \$ 7.000,00, 3) El plazo mínimo para la devolución del préstamo será de 6 meses y el máximo de 36 meses, 4) El préstamo devengará un interés anual del 9% 5º) Deberán aportar garantías personales y/o reales a satisfacción de la Municipalidad. A tales fines se considerará suficiente garantía personal, el aval de toda persona física que, tomando en cuenta el 20% de la remuneración mensual que perciba actuando en relación de dependencia, supere el monto de la cuota mensual pactada por el beneficiario o asimismo, el aval de toda persona que sea titular registral de un inmueble ubicado en el Distrito de Salliqueló, cuya valuación fiscal sea superior al triple del monto total del préstamo.-----

**Municipalidad de Salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

**Honorable Concejo Deliberante**

**ARTICULO 4º**.- El Departamento Ejecutivo a través de las áreas correspondientes adoptará las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos, como así también arbitrará los medios tendientes a controlar el efectivo recupero de los fondos que se otorguen, los cuales una vez recuperados, podrán ser reasignados en nuevos emprendimientos.-----

**ARTICULO 5º**.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1.393/10.-**

  
**JOSE A. MITRE**  
**-SECRETARIO-**



  
**JORGE A. HERNANDEZ**  
**-PRESIDENTE-**